| PROCESO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| GESTIÓN CONTRACTUAL | | | | | |
| NOMBRE DEL FORMATO | | | | | |
| INFORME DE SUPERVISIÓN | | | | | |
| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | | | | | |
| Pública | X | Pública Clasificada | | Pública Reservada | |

**INFORME DE SUPERVISIÓN – CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS**
**CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.9464807 de 2026**

## 1. ASPECTOS GENERALES

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE** | Campo Elías Gutiérrez Polania<br>Director (e)<br>Servicio Nacional de Aprendizaje Regional Huila |
| **CONTRATO NRO.** | CO1.PCCNTR.9464807 de 2026 |
| **FECHA DE SUSCRIPCIÓN** | 20/04/2026 |
| **OBJETO** | Compra de elementos, materiales e insumos requeridos para la implementación y fortalecimiento de los Núcleos Campesinos, mediante el desarrollo de proyectos técnicos agroecológicos y actividades prácticas productivas, en el marco de la estrategia CampeSENA de la Regional Huila |
| **CONTRATISTA** | DEICY BRAVO JOJOA |
| **CC o NIT** | 59.706.955 |
| **LUGAR DE EJECUCIÓN** | - Centro de la Industria, la Empresa y Los Servicios del SENA Regional Huila, ubicado en la Carrera 5 No. 16-16, Sede Industria Carrera 9 No. 68-50, de la ciudad de Neiva.<br>- Centro de Formación Agroindustrial – La Angostura en el Km 38 de la vía Neiva a San Agustín.<br>- Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila ubicado en la carrera 10 No. 11-22, del municipio de Garzón (Huila).<br>- Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila, carrera 7ª No. 5-67 del municipio de La Plata<br>- Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible del Surcolombiano, ubicado en la carrera 8 No. 7 – 53, del municipio de Pitalito (Huila). |
| **FECHA DE INICIO** | 22/04/2026 |

<table>
<tr><td>PLAZO INICIAL DEL CONTRATO</td><td>El término de ejecución del negocio jurídico será de TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, sin superar la vigencia 2026, El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>VALOR INICIAL DEL CONTRATO</td><td>NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON 20/100 CTVS ($ 91.920.787,20) M/CTE</td></tr>
<tr><td>PRÓRROGA NRO.</td><td>0</td></tr>
<tr><td>FECHA DE TERMINACIÓN</td><td>21/05/2026</td></tr>
<tr><td>ADICIÓN NRO.</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>VALOR ACTUAL DEL CONTRATO</td><td>NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON 20/100 CTVS ($ 91.920.787,20) M/CTE</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>
<table>
<tr><th>Pagos que se realizarán durante el Contrato</th><th>Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del Contrato</th><th>REQUISITO PARA EL PAGO</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>EL SENA cancelará al CONTRATISTA un solo pago de acuerdo con el servicio recibido, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta, que incluya las facturas y sus respectivos soportes, previa revisión y liquidación de esta como requisito para la expedición del certificado de supervisión del contrato, nen todo caso atendiendo la normatividad, procedimientos y formalidades que rigen la materia.<br><br>Para proceder con el pago, el contratista deberá hacer previa presentación de: a) Factura electrónica; b) Certificación suscrita por el Supervisor del contrato en la que consta que se ha recibido a satisfacción el objeto, obligaciones especificaciones técnicas y demás del contrato; c) Certificación del Pago de Aportes Parafiscales, Seguridad Social y certificación de contratación de aprendices, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

| | | | |
|---|---|---|---|
| | **PAGO 1** | **100%** | El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que en materia tributaria que tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.<br><br>NOTA 1: El pago de este contrato está sujeto a la disponibilidad del PAC y el valor del servicio efectivamente prestado, el cual puede variar, sin perjuicio de lo indicado.<br><br>NOTA 2: El SENA no desembolsará anticipo o pago anticipado en el presente contrato.<br><br>NOTA 3: La Entidad a través de la supervisión, informará al contratista sobre los requisitos para que realicen el cargue de informes y facturación mediante<br><br>la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con lo estipulado en las Circulares SENA N°01-3-2020- 000054 y N°01-3-2020-000065 de 2020 en donde debe conformar tres archivos de la siguiente manera:<br><br>1) GESTION FINANCIERA: GF_NIT_ RP_MES_AÑO.PDF<br><br>2) GESTION CONTRACTUAL: GC_NIT_<br><br>RP_MES_AÑO.PDF<br><br>3) FACTURA ELECTRÓNICA: FV_No. de Factura_ NIT_<br><br>RP_MES_AÑO.PDF<br><br>NOTA 4: El contratista deberá presentar la factura electrónica teniendo en cuenta lo establecido por el Ministerio |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | | de Hacienda y Crédito Público para las Entidades Estatales en las Circulares No. 016 del 09 de marzo; No. 020 del 12 de abril y No. 021 del 19 de abril<br><br>de 2021 y Circular SENA No. 3-2024-000019 del 19 de enero de 2024.<br><br>El contratista deberá tener en cuenta todos los gastos directos e indirectos en los que incurra por la suscripción, legalización y ejecución del contrato, como impuestos, tributos, constitución garantía única, suministros, transporte, operarios y demás gastos para el debido cumplimiento. |

| | |
|---|---|
| **INFORME DE SUPERVISIÓN NRO.** | 001 |
| **PERIODO DEL INFORME** | Desde el 22 de abril al 21 de mayo de 2026 |

### 1.1. Garantías contractuales

| **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO** | | | |
|---|---|---|---|
| **ASEGURADORA** | ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S. A. | | |
| **NRO. DE PÓLIZA** | 360-47-994000064837 | | |
| **CERTIFICADO O ANEXO** | 0 | | |
| **FECHA EXPEDICIÓN** | 21/04/2026 | | |
| **FECHA APROBACIÓN** | 22/04/2026 | | |
| **AMPARO** | **VIGENCIA** | | **VALOR** |
| | **DESDE** | **HASTA** | |
| Cumplimiento | 20/04/2026 | 20/09/2026 | $ 18.384.157,44 |
| Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes | 20/04/2026 | 20/11/2026 | $ 18.384.157,44 |

## 2. EJECUCIÓN CONTRACTUAL

| **OBLIGACIONES** | **ACTIVIDADES REALIZADAS** | **PRODUCTO O EVIDENCIA** |
|---|---|---|

| | | |
|---|---|---|
| 1- Cumplir con el objeto del contrato en el plazo establecido, en los términos y condiciones establecidos con las condiciones técnicas, financieras, económicas, jurídicas y de calidad contemplados en los estudios y documentos previos, documentos que hacen parte integral del contrato estatal. | La ejecución continúa en desarrollo, y se espera que las entregas pendientes se surtan conforme al cronograma técnico y operativo revisado por la supervisión. | NA |
| 2- Proveer materiales y elementos de óptima calidad con las características técnicas solicitadas por la entidad con la marca o referencia presentadas en la propuesta de selección. | La ejecución continúa en desarrollo, y se espera que las entregas pendientes se surtan conforme al cronograma técnico y operativo revisado por la supervisión. | NA |
| 3- El transporte, cargue, descargue y entrega de los materiales serán asumidos por el contratista, también el riesgo y propiedad de estos hasta que se realice el recibo total a satisfacción por el SENA en el lugar indicado para la entrega de estos | La ejecución continúa en desarrollo, y se espera que las entregas pendientes se surtan conforme al cronograma técnico y operativo revisado por la supervisión. | NA |
| 4-Remplazar los elementos o materiales defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por el Centro de Formación, dentro del día hábil, siguiente a la fecha de comunicación que en tal sentido realice la entidad, a través del supervisor del contrato | La ejecución continúa en desarrollo, y se espera que las entregas pendientes se surtan conforme al cronograma técnico y operativo revisado por la supervisión. | NA |
| 5- La Fecha de vencimiento de los elementos entregados deben estar vigente a la fecha de entrega y dos (02) años más, para los elementos que tengan la fecha de vencimiento en su empaque. | La ejecución continúa en desarrollo, y se espera que las entregas pendientes se surtan conforme al cronograma técnico y operativo revisado por la supervisión. | NA |
| 6- Entregar los elementos en óptimas condiciones de calidad y de eficiencia técnica. | La ejecución continúa en desarrollo, y se espera que las entregas pendientes se surtan conforme al cronograma técnico y operativo revisado por la supervisión. | NA |

| | | |
|---|---|---|
| 7- El contratista deberá garantizar, que el personal encargado de la ejecución del objeto contractual se encuentra debidamente afiliado al régimen de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales (requisito indispensable para el inicio de actividades). | La ejecución continúa en desarrollo, y se espera que las entregas pendientes se surtan conforme al cronograma técnico y operativo revisado por la supervisión. | NA |
| 8- Entregar informe de cumplimiento del Decreto 1079 de 2015 para el transporte de sustancias peligrosas; notificación del listado de equipo completo de carretera y copia de documentos vigentes del vehículo: SOAT, revisión técnico-mecánica de gases y copia de póliza vigente de seguro de responsabilidad civil extracontractual. | La ejecución continúa en desarrollo, y se espera que las entregas pendientes se surtan conforme al cronograma técnico y operativo revisado por la supervisión. | NA |
| 9- Presentar soportes del curso básico certificado de 60 horas de los conductores que se designen para transportar las Sustancias peligrosas Nota: El certificado tendrá una validez de 2 años, vencido este término; deberá presentar actualización anual del curso con una intensidad de 20 horas | La ejecución continúa en desarrollo, y se espera que las entregas pendientes se surtan conforme al cronograma técnico y operativo revisado por la supervisión. | NA |
| 10- Previo al descargue de las sustancias peligrosas, el SENA verificará: Que el vehículo cuente con elementos básicos de atención de emergencias: Ropa protectora, Linterna, Botiquín de primeros auxilios, kit de derrames y mínimo 2 extintores tipo multipropósito. La instalación de rótulos de identificación reflectivos y las placas de identificación del número de las Naciones Unidas UN de la mercancía peligrosa transportada | La ejecución continúa en desarrollo, y se espera que las entregas pendientes se surtan conforme al cronograma técnico y operativo revisado por la supervisión. | NA |

| | | |
|---|---|---|
| 11- Entregar copia del radicado donde conste la presentación del plan de contingencias a la autoridad ambiental. | La ejecución continúa en desarrollo, y se espera que las entregas pendientes se surtan conforme al cronograma técnico y operativo revisado por la supervisión. | NA |
| 12- Previo al cargue de las sustancias peligrosas, asegurar la disponibilidad y uso de elementos de protección personal. | La ejecución continúa en desarrollo, y se espera que las entregas pendientes se surtan conforme al cronograma técnico y operativo revisado por la supervisión. | NA |
| 13- Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato | La ejecución continúa en desarrollo, y se espera que las entregas pendientes se surtan conforme al cronograma técnico y operativo revisado por la supervisión. | NA |
| **Obligaciones del sistema de seguridad y salud en el trabajo.** | | |
| 1- El contratista deberá garantizar, que el personal encargado de la ejecución del objeto contractual se encuentra debidamente afiliado al régimen de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales (requisito indispensable para el inicio de actividades). | La ejecución continúa en desarrollo, y se espera que las entregas pendientes se surtan conforme al cronograma técnico y operativo revisado por la supervisión. | NA |
| 2- El contratista se compromete a entregar a la Entidad los productos químicos rotulados, etiquetados y con las respectivas hojas de datos de seguridad, acorde con la normatividad vigente Decreto 1496 de 2018 “Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química y a lo establecido en la 35 GCCON-F-046 V.02 Ley 55 de 1993 “Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo”.<br>**Nota 1**: Los productos químicos que no cumplan con el rotulado, identificado y etiquetado de acuerdo con el marco legal y que no alleguen la hoja de seguridad, no serán | La ejecución continúa en desarrollo, y se espera que las entregas pendientes se surtan conforme al cronograma técnico y operativo revisado por la supervisión. | NA |

| | | |
|---|---|---|
| recibidos.<br>**Nota 2:** Las hojas de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la ley 55 de 1993 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años). | | |
| 3- Durante el proceso de entrega de los materiales/elementos, el contratista deberá dotar de todos los elementos de Protección Personal y de seguridad industrial necesarios para garantizar la integridad de todos los trabajadores desde el inicio de la actividad o labor a realizar, para tal fin el personal que desarrolle actividades durante la ejecución del contrato deberá contar con los elementos de protección personal adecuados para la labor contratada. | La ejecución continúa en desarrollo, y se espera que las entregas pendientes se surtan conforme al cronograma técnico y operativo revisado por la supervisión. | NA |
| **Obligaciones del Sistema Gestión Ambiental** | | |
| 1- Allegar las fichas técnicas de los insumos agropecuarios, en especial los fertilizantes, productos para la protección del cultivo, alimentos o suplementos para animales y sales mineralizadas, con el objetivo de soportar que se encuentran dentro de los niveles permitidos de plomo. NOTA: Insumos agropecuarios: No pueden contener niveles mayores a 20 ppm.<br>Aplica para los Ítems: 16, 17, 18, 19, 20, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 41.<br><br>Nota 1: Allegar las fichas técnicas en idioma en español de los insumos agropecuarios suministrados. Los productos que no alleguen las fichas técnicas no serán recibidos. | La ejecución continúa en desarrollo, y se espera que las entregas pendientes se surtan conforme al cronograma técnico y operativo revisado por la supervisión. | NA |

| | | |
|---|---|---|
| 8- Abstenerse de utilizar productos plásticos de un solo uso para la disposición y transporte de objetos y mercancías suministradas a la entidad. | La ejecución continúa en desarrollo, y se espera que las entregas pendientes se surtan conforme al cronograma técnico y operativo revisado por la supervisión. | NA |

### 2.1. Cumplimiento de obligaciones referentes al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA

A la fecha del presente informe, no se ha evidenciado el cumplimiento de las obligaciones vinculadas al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA, toda vez que no se ha efectuado la entrega de La compraventa objeto del contrato. En consecuencia, no ha sido posible verificar la aplicación de los lineamientos institucionales en materia ambiental, de seguridad y salud en el trabajo, ni de eficiencia energética, los cuales están supeditados a la ejecución efectiva de las actividades contractuales. Esta situación ha sido registrada en el seguimiento técnico correspondiente

## 3. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

| FECHA DEL INFORME | NRO. DE FACTURA | VALOR FACTURADO | VALOR EJECUTADO | SALDO DEL CONTRATO | PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA |
|---|---|---|---|---|---|
| **NA** | **NA** | **NA** | **NA** | **$ 91.920.787,2** | **0** |
| | | | | | |
| | | | | | |

## 4. RELACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

| | | |
|---|---|---|
| **SALUD, PENSIÓN Y ARL** | **Periodo reportado** 2026-03 | **Planilla nro.** 206013553 |
| | **Periodo reportado** 2026-04 | **Planilla nro.** 9504342190 |

## 5. MULTAS Y SANCIONES

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato y de acuerdo a la información reportada por la supervisión del contrato que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

## 6. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN

Que mediante el proceso de selección No. MC-HIL-004-2026, desarrollado por la modalidad de Mínima cuantía, el despacho de la Dirección del SENA Regional Huila, suscribió el contrato CO1.PCCNTR.9464807

DE 2026, con la contratista DEICY BRAVO JOJOA, cuyo objeto es: “Compra de elementos, materiales e insumos requeridos para la implementación y fortalecimiento de los Núcleos Campesinos, mediante el desarrollo de proyectos técnicos agroecológicos y actividades prácticas productivas, en el marco de la estrategia CampeSENA de la Regional Huila, con un plazo de ejecución de treinta (30) días.

Que el 15 de mayo de 2026 el contratista presenta solicitud de prórroga, asi:

*Yo DEICY BRAVO JOJOA, identificada con cédula de ciudadanía No 59.706.955 de La Unión Nariño, en calidad de contratista del contrato de referencia, cuyo objeto es “Compra de elementos, materiales e insumos requeridos para la implementación y fortalecimiento de los Núcleos Campesinos, mediante el desarrollo de proyectos técnicos agroecológicos y actividades prácticas productivas, en el marco de la estrategia Campe SENA de la Regional Huila.*

*me permito solicitar adición en tiempo de (veintinueve) 29 días más del contrato de referencia que tiene como fecha de terminación el día 21 de mayo del presente año. Esta solicitud responde a varios inconvenientes que se presentó con algunos elementos solicitados que se describen a continuación:*

| | | |
|---|---|---|
| Toner impresora Lexmark 58D4U00 MS725, MS823, MS824, MS825, MS826, MX722, MX725, MX820 Series | 1 | UN |
| Toner TK-3442 impresora Kyocera Toner Kit Black | 3 | UN |
| Toner Kyocera TK-3432 original. Referencia o Modelo: 14-1-967 | 1 | UN |
| Tóner MX722adhe 58D4UOE, impresora Lexmark | 1 | UN |
| Toner Impresora KYOSERA - MA 6000IFX, DK3212 | 1 | UN |

*Dichos elementos consultados con DISTRIBUIDORES DIRECTOS DE LA MARCA en el país, manifiestan que hay escasez de las referencias, debido los retrasos en las importaciones ocasionados por la guerra de Oriente Medio y el Estrecho de Ormuz, que está afectando directamente las exportaciones a Colombia por 3 razones fundamentales: altos costos del producto, riesgos de escasez en los mercados colombianos y costos elevados de transporte.*

*Por otra parte, dichos elementos solo se encuentran en páginas internacionales, a costos supremamente elevados que no aseguran envíos a Colombia.*

*Otro de los productos con los que se presenta inconveniente es:*

***Barreno manual para toma de muestras de suelo….,** dicho producto en el mercado presenta inconsistencias debido a que por sus características técnicas en un producto importado y solo se obtiene bajo pedido, y con tiempos de entrega entre 2 y 3 meses, por lo cual nos vemos obligados a conseguir fabricantes en Colombia para disminuir tiempos de entrega en la fabricación.*

*Por lo anterior, solicitamos de su comprensión y apoyo para conceder una extensión de plazo hasta el día viernes 19 de junio del 2026, para cumplir a cabalidad con la entrega total de todos los elementos garantizando así la calidad de la transacción y evitando cualquier inconveniente adicional, estamos*

*comprometidos con la finalización exitosa de este proceso y agradecemos de antemano su comprensión y apoyo en esta solicitud.*

*Quedamos atentos a su respuesta y dispuestos a discutir cualquier detalle adicional que considere necesario para proceder con la prórroga de manera formal.*

*De antemano agradezco su atención y quedo atenta a una positiva respuesta.*

De acuerdo con lo manifestado por la contratista, se evidencia que la solicitud de prórroga obedece a factores de fuerza mayor no atribuibles al proveedor. De igual forma se analiza que la prórroga no causará perjuicio en el desarrollo de las actividades de la Entidad. Con el fin de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, la supervisión del contrato CO1.PCCNTR.9464807 DE 2026, recomienda prorrogar el plazo de ejecución del contrato por veintinueve (29) días calendario adicionales, es decir hasta el 19 de junio de 2026.

**VIABILIDAD JURÍDICA:**

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en las normas que las han modificado y las reglamentan, no consagran una regulación expresa sobre la posibilidad de modificar los contratos celebrados por las entidades estatales. Ello encuentra sustento en que, en principio, los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, pues tales condiciones fueron convenidas luego de que la Entidad Estatal surtiera todos los procedimientos previstos para la selección de su contratista y definiera los aspectos, técnicos, legales y financieros propios de cada caso, con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso de gestión contractual.

Ahora bien, no existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos estatales y los mismos principios antes referidos ponen en evidencia la necesidad de suscribir documentos de modificación en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo. En el contexto antes descrito, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado.

Así, por ejemplo, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2024, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2016, la Corte Constitucional

señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. […]

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.

En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico.

En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso. Ahora bien, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica.

Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.»

A su turno, el Consejo de Estado, ha expresado lo siguiente sobre el asunto:

«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. […]

La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución.

Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar … diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14);

etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

Es claro, entonces, que conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tiene carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos.

Los artículos 41 de la Ley 80 de 1993, disponen

“Artículo 41. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. (…)”

En concepto No. 80112- EE47718 del 19 de julio de 2012, suscrito por el director de la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, estableció que la prórroga hace referencia a una extensión o ampliación en el tiempo que inicialmente se había acordado para la ejecución del contrato. En este sentido, se indicó que un contrato estatal se puede prorrogar si la entidad estatal justifica su necesidad y su viabilidad jurídica, técnica y económica.

Que en concordancia con los principios de la Contratación Estatal enmarcados en la Ley 80 de 1993 y especialmente con lo establecido en el Artículo 3, el cual manifiesta que:

Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. El texto subrayado fue derogado por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007”

Que el artículo 209 de la Constitución política, establece que la función pública está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Conforme a la mencionada modificación de PRORROGA se procederá a ajustar la información en lo correspondiente a los módulos: Información general del contrato electrónico.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se solicita: PRORROGAR el plazo de ejecución en 29 días calendarios, con lo cual la fecha de finalización será el 19 de junio de 2026.

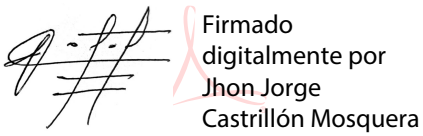
## 7. CERTIFICACIÓN

Con la firma del presente informe, en mi calidad de supervisor y previa verificación documental en la plataforma SECOP II, se deja constancia del seguimiento efectuado al contrato durante el periodo evaluado, así como de las condiciones actuales de ejecución del objeto contractual. A la fecha, se evidencian actividades pendientes por parte del contratista, motivo por el cual se encuentra en trámite una solicitud de modificación del plazo contractual, sin que ello implique alteración de las condiciones económicas inicialmente pactadas.

## 8. OBSERVACIONES

- N/A

Para constancia se firma el 19 de mayo de 2026




JHON JORGE CASTRILLON MOSQUERA
Supervisor del contrato

## Control de Cambios

| VERSIÓN | FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA | NATURALEZA DEL CAMBIO |
|---|---|---|
| 4 | 31/08/2025 | El documento ha sido actualizado para incluir la clasificación de la información, la cual debe realizarse conforme a las directrices establecidas en el documento GOR-G-015 Guía Etiquetado de Información, disponible en la herramienta de gestión del SIGA.<br><br>Se realizan ajustes menores en el documento.<br><br>Se unifica el documento para que se aplicable a contratos de servicios personales y para contratos de bienes y servicios |